

**Conferencia de Prensa dictada por los  
licenciados Lizardo A. Sosa L., Presidente de la Junta  
Monetaria y del Banco de Guatemala y  
Willy W.Zapata S., Superintendente de Bancos**

**10 de febrero de 2005**

**Bancos intervenidos**

**Lic. Lizardo A. Sosa L.**

Muy buenos días, muchas gracias por su presencia en esta conferencia de prensa que va a tener dos partes: la primera, para informarles sobre las decisiones que la Junta Monetaria (JM) adoptó con relación a los bancos que estaban intervenidos con base en la Ley del Fopa; la segunda, acerca de temas relativos al comportamiento de la economía y con el cumplimiento del objetivo fundamental del Banco de Guatemala, que es el de la estabilidad de los precios.

En cuanto al primer tema, quisiera informarles que, como ya es de conocimiento público, en el año 2001, el Banco Empresarial, S. A. y posteriormente los bancos Promotor, S. A. y Metropolitano, S. A., fueron intervenidos por decisión de la JM en aplicación de la Ley del Fondo para la Protección del Ahorro, ya que estos bancos mostraron graves irregularidades administrativas y serios problemas financieros, iliquidez y falta de solvencia y solidez patrimonial.

Al día en que la JM tomó las decisiones en el caso de cada uno de los tres bancos, se encontraban totalmente imposibilitados de cumplir sus obligaciones, con sobregiros en su cuenta encaje, práctica que como ustedes conocen, quedó totalmente proscrita del sistema financiero desde el año 2000, por decisión adoptada por la JM en salvaguarda de la sanidad del sistema financiero y del ahorro nacional.

Aproximadamente seis meses después de las intervenciones, las respectivas juntas de intervención informaron a la Superintendencia de Bancos (SDB) que no había sido posible poner a estos bancos en condiciones de operar normalmente, dadas las graves deficiencias financieras, por lo que la Junta Monetaria, después de recibir el informe del Sr. Superintendente de Bancos, resolvió que la Superintendencia de Bancos (SDB) planteara al órgano jurisdiccional, solicitudes para que fuese declarado el estado de quiebra de los mencionados bancos, y se iniciaran los procesos de ejecución colectiva de estas entidades.

En efecto, en el año 2001, en seguimiento de las resoluciones a la Junta Monetaria (JM), la SDB planteó ante los tribunales de justicia, las demandas tendientes a que se declara la quiebra de estas entidades. Y, como es conocido por ustedes, más de tres años después, en el caso del Banco Empresarial, el juzgado correspondiente, aún no había admitido para su trámite la demanda y, en el caso de los bancos Metropolitano y Promotor, no obstante que los tribunales lo habían admitido para su trámite, las resoluciones no estaban firmes por una avalancha de recursos, ocurso, recusaciones, nulidades, acciones de amparo, acciones de inconstitucionalidad y cualquier otra argucia legal, que ha sido interpuesta y que no ha permitido que estas resoluciones queden firmes y que, por consiguiente, no se hayan podido iniciar los procesos de quiebra correspondientes.

En el caso de la intervención administrativa del Banco Empresarial, ésta, de acuerdo con la ley, venció a las 24 horas del pasado 8 de febrero y, consecuentemente, a partir de las cero horas del día 9, ya no le es aplicable a dicho banco la Ley para la Protección del Ahorro, sino que queda prácticamente bajo el rigor de lo que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros. En tal virtud, el día de ayer, se conoció por la JM la solicitud de la SDB, con base en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, para que la JM suspendiera las operaciones del Banco Empresarial y se nombrara a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos de esta entidad financiera. En consecuencia, y después de haberlo considerado suficientemente, la JM resolvió ayer la inmediata suspensión de operaciones de esa entidad y nombró a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos de dicho banco, la que se encuentra ya en el ejercicio de sus funciones.

En cuanto a los bancos Metropolitano, S. A. y Promotor, S. A., cuyas intervenciones administrativas vencían el 28 de febrero del año en curso y tomando en cuenta que, no obstante los informes revisados por la Junta de intervención, los problemas que originaron sus intervenciones no fueron corregidos, la JM, en el ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las contenidas en el art. 23 de la Ley para la Protección de Ahorro, en sesión extraordinaria celebrada el martes 8 de febrero, a solicitud de la SDB, resolvió que el plazo de las intervenciones de dichos bancos, concluyera en esa misma fecha, es decir, a las 24 horas del día 8 de febrero. Por esa razón, al día 9 de febrero, estos bancos estaban también sujetos a lo que establece la Ley de Bancos y Grupos Financieros. Por ello, en su sesión ordinaria celebrada el día de ayer, igualmente a solicitud de la SDB y con base en la Ley de Bancos y Grupos Financieros, la JM resolvió suspender de inmediato las operaciones del Banco Metropolitano, S. A. y del Banco Promotor S. A. y ha nombrado las

respectivas Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos, las que se encuentran ya en el ejercicio de sus funciones.

Cabe mencionar, para finalizar esta información, que las acciones emprendidas por los accionistas de los bancos, para entorpecer y obstaculizar hasta lo incomprensible los procesos emprendidos contra ellos, han impedido —de una manera que se tornó intolerable— la aplicación de la justicia, y con ello socavan la legitimidad de las instituciones públicas y atentan contra el orden moral de la sociedad, así como contra el desarrollo integral del sistema financiero.

En razón de esto, la JM y la SB, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, han actuado y seguirán actuando adoptando las medidas dentro del ámbito de su competencia, tendentes a fortalecer el Estado de Derecho que conlleva a la credibilidad del sistema financiero del país.

Esa sería la información que les queríamos servir, el señor Superintendente, tanto como quien les habla, y los asesores que se encuentran presentes, estamos en la mejor disposición de responder sus preguntas. Al terminar esta serie de preguntas y respuestas, el señor Superintendente se retirará para cumplir compromisos institucionales y nos quedaríamos ya con la conferencia mensual que normalmente ofrecemos sobre los temas macroeconómicos.

**Periodista:** licenciado, ¿qué corresponde ahora a las juntas nombradas por la SB y la JM realizar, qué procedimientos tienen que hacer ahora?

**Lic. Lizardo Sosa, Presidente Banguat:** Los procedimientos que las Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos deben realizar, están contenidos en un reglamento que la JM aprobó y que desarrolla lo que establece los art. 78 y 79 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

**Periodista:** Buenos días licenciado Sosa, en el entendido de que ahora las juntas administradoras van a actuar con el marco jurídico de las nuevas leyes financieras, esto se basa con relación a lo que dice el Código de Comercio, de que no pueden abandonar o dejar fuera o dejar sin directores a una administración, por un lado; y por lo otro, por qué no se agiliza, o se podrá agilizar con estas nuevas leyes financieras que lo permiten, la liquidación de los bancos.

**Lic. Lizardo Sosa, Presidente Banguat:** Empiezo por la segunda parte. Precisamente la posibilidad que se ha abierto a partir del vencimiento de las intervenciones administrativas, es aplicar lo que para el efecto la nueva Ley

de Bancos y Grupos Financieros establece, por supuesto dentro del marco de la ley y del debido proceso, y lo que procede después de que las Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos terminen su trabajo Al respecto el art. 82 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros dice que la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, dentro de los cinco días de concluida la transferencia de activos y pasivos a que se refiere el art. 79 de esta ley, rendirá informe por escrito a la JM, sobre el resultado de su gestión. En igual plazo, la JM, a petición de la SDB, deberá revocar la autorización para operar, de la entidad de que se trate Posteriormente, el art. 83 señala que la JM, dentro del plazo de 15 días de recibido el informe a que se refiere el anterior, instruirá a la SB para que solicite a un juzgado de primera instancia del ramo civil, la declaratoria de quiebra de la entidad de que se trate. Y dice el siguiente párrafo que el juzgado que conozca de tal solicitud deberá resolver la declaratoria de quiebra a que se refiere el párrafo anterior, dentro de plazo de cinco días, contado a partir del día en que se reciba dicha solicitud.

**Periodista.** Lic. Sosa, quisiera saber qué sucede con los Q2,054 millones que el Banco de Guatemala inyectó a estas entidades financieras para solventar sus deudas.

**Lic. Lizardo Sosa, Presidente Banguat:** Los derechos del Banco de Guatemala al cobro de los recursos que fueron facilitados para evitar una crisis financiera en aquella oportunidad se siguen ejerciendo mediante los juicios ejecutivos de cobro que, por la vía de apremio, el Banco de Guatemala tiene ya planteados ante los tribunales de la República. Es previsible que al producirse la transferencia de activos y pasivos y llegarse a un balance residual, el Banco de Guatemala pueda, también por esa vía, recuperar alguna parte de los adeudos.

**Periodista:** Lic. Zapata, será que nos podría comentar por qué solicitaron ustedes a la JM que la intervención de los bancos gemelos quedara para esta fecha y no para el 28 como estaba previsto.

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** Sí, talvez lo principal que habría que mencionar es que la JM originalmente había establecido un plazo que vencía el 28; sin embargo, tomando en cuenta que el deterioro de la situación financiera de las instituciones ya realmente no da lugar a una recuperación que pudiera llevarse a cabo en días, y aquí es conveniente mencionar que, por ejemplo, en el caso de Banco Metropolitano el capital contable, al cierre del mes de enero, era negativo en alrededor de Q1,100 millones; y en el caso del Banco Promotor el capital contable también era

negativo en más de Q700 millones. Es decir, en los días que quedaban de aquí al 28, es casi imposible que esta situación pudiera revertirse y, además, al pedir que se acortara el plazo, se planteó también el hecho de los adeudos, que se mencionaron hace un momento, con el Banco de Guatemala. Esta institución tiene adeudos, en el caso del Metropolitano por más de un mil millones de quetzales, que están vencidos y no han sido pagados al Banguat; y en el caso de Banco Promotor, tiene cerca de Q800 millones que no ha podido pagar al Banguat. Esas dos razones, creímos, eran suficientes para no continuar con la intervención administrativa, sino pedirle a la JM que acortara ese plazo, la JM lo hizo así al modificar la resolución correspondiente y la conclusión de las intervenciones administrativas, en el caso de los tres bancos, se dio el 8 de febrero. De esa cuenta, como lo informo el señor Presidente del Banco de Guatemala, el día de ayer la JM procedió a aplicar el art. 75 y 78 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.

Estos artículos fundamentalmente lo que establecen es que la JM debe suspender inmediatamente las operaciones de un banco y nombrar una Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, cuando cualquier banco hubiese perdido más del 50% de su patrimonio o hubiese suspendido el pago de sus obligaciones. En este caso, los tres bancos se encuentran en esta situación, mencioné ya que en el caso del Metropolitano tenía un capital contable negativo de más de un mil cien millones de quetzales, es evidente que había suspendido el pago de sus obligaciones, sólo al ver los adeudos con el Banco de Guatemala.

El caso de Banco Promotor también lo mencioné, y en el caso de Banco Empresarial también tiene un patrimonio computable, un capital contable de Q650 millones aproximadamente, y también ha incumplido con los pagos al Banco de Guatemala por dos adelantos, un adelanto proveniente de una línea de crédito contingente y un adelanto proveniente de una línea de crédito para reestructuración que sumados superan los Q600 millones.

Es decir, éstas son condiciones suficientes para que se buscara, como mencionaba alguien, también acelerar los procesos; tenemos que tomar en cuenta que, después de cuatro años, y esto es inconcebible, que después de cuatro años no se haya resuelto estos procesos, y creemos que es urgente que se proceda conforme a lo que se le estableció a la Junta de Exclusión de Activos y Pasivos, ya que esta Junta tiene un mes para terminar su trabajo y al terminar ese trabajo, tendrá cinco días que es lo que la ley manda para informar a JM.

Creo que las decisiones que se han tomado, que talvez debemos resaltar, las tomó JM por unanimidad en donde todos los sectores están involucrados, como ustedes saben, en JM participa el Gobierno a través del Ejecutivo, tiene designados por el Congreso de la República, participan designados por la Usac, por el sector privado y por la banca.

Eso pues lleva a que el Estado está decidido a concluir estos procesos, debemos de asegurarnos, no como Superintendencia de Bancos o como Banco de Guatemala, porque tenemos que recordar que este monto que se mencionó de adeudos que se tiene con el Banco de Guatemala, que al final son recursos que paga el Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a la ley, y que al final significan menos recursos para educación, salud, seguridad; entonces, como que es un tema que debe de buscársele una solución acelerada y creo que, desde el punto de vista de la SDB, era una obligación el buscar una solución rápida a esos problemas.

**Periodista:** Lic. Zapata, quisiera saber, con la ley de Bancos y Grupos Financieros, qué contempla para que no vuelva a suceder esto?

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** La gran ventaja que da la Ley de Bancos y Grupos Financieros sobre las leyes anteriores, es precisamente que el art. 75 de la Ley establece que en el momento en el que un banco pierde más del 50% de su patrimonio, en ese momento y cuando suspende pagos de sus obligaciones, No dice que la JM podrá, sino que la JM **deberá instruir** el cierre de operaciones de esa institución y deberá proceder al cierre. Creo que la gran diferencia en la ley es que es mandatario y la JM actúa inmediatamente en el momento en que se dan las causales. Creo que ese es un cambio fundamental porque tiene características preventivas, es decir, se da antes de que el banco pierda todo su patrimonio y permite que, a través de los recursos que están en el Fondo de Protección del Ahorro, se pueda cubrir a los depositantes de menos de Q20 mil y de alguna manera eso simplifica el proceso y permite que se pueda cumplir con los depositantes pequeños, que son los que no tienen información en el momento de seleccionar el banco en donde están depositando y para eso habría recursos en el Fopa, pero además se da en un momento en el que el banco no ha perdido todo su patrimonio, es decir, es preventivo, no entra a ver al paciente cuando ya se murió.

**Periodista:** Licenciado, quisiera saber dos cosas: si con estas medidas que tomaron todavía existe alguna posibilidad de que los dueños de los bancos puedan recuperarlos; y segundo, si nos pueden contar quiénes integran estas tres juntas que se formaron ayer o anteayer.

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** En el caso de la primera pregunta, tal vez es importante mencionar que, como indiqué, cuando se habla de dueños, quizás para ponerlo en palabras sencillas, si yo soy dueño de algo debiera de tener una propiedad, en este caso, lo que hay de propiedad es adeudos con el Banco de Guatemala; es decir, hay obligaciones pendientes de pago con el Banguat, no hay una propiedad como tal, además, el capital es negativo en las tres instituciones, es decir, ya no hay un capital que pudiera ser recuperable para nadie, porque es un capital negativo. En dos de las entidades, por varios cientos de millones de quetzales y en una de ellas por más de mil millones de quetzales.

Entonces, hablar de recuperar cuando ya se perdió todo, prácticamente es imposible, y tal vez lo más importante es que en el caso de uno de los accionistas, que es en el caso de la persona que mencionaba uno de los diarios hoy, que estaba reclamando algunos derechos, es una persona que incluso está con orden de captura y no está en el país porque tiene orden de captura, precisamente por los problemas judiciales que su banco generó y por los adeudos, yo diría, no con el Banguat, sino con la sociedad guatemalteca, porque al final, como decía, conforme a la ley, lo que el Banguat les dio, es dinero que el Ministerio de Finanzas tiene que pagar y es dinero que todos los guatemaltecos pagan en impuestos.

Los nombrados para las Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos son, para el Banco Empresarial, los licenciados Horacio Ramírez, Carlos Luna y Orlando Recinos; para el Banco Promotor, los licenciados René de León, Rodolfo Molina y David Albizúrez; y para el Banco Metropolitano, los licenciados Raúl Porras, Enrique Gonzáles y otra persona que no tengo el nombre en este momento.

**Periodista:** Recapitulando un poco, las Juntas de Exclusión, básicamente, al momento de tomar posesión tienen un mes para informar qué a la SDB.

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** A JM, ¿para informar el resultado de su trabajo, es decir, tienen que hacer la depuración, llegar al balance residual y, una vez hecha la depuración de activos y pasivos y de haber determinado las balanzas residuales, informar a JM para que la autoridad monetaria proceda a retirar, si fuera el caso, y en este caso es una situación casi inevitable, la licencia bancaria y las instituciones quedarían únicamente como sociedades anónimas en proceso de liquidación, ya sin la categoría de bancos.

**Periodista:** Lo que yo interpreto es que entonces todos los procesos que están en los tribunales se quedarían a un lado y las juntas podrían empezar a liquidar los bancos ¿o no?

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** Tal vez es conveniente separarlo, porque como muy bien mencionaba el licenciado Sosa, quizás lo más importante de los procesos es la búsqueda de recuperación de parte de los adeudos, y digo categóricamente parte, y de allí la gran diferencia de la nueva ley y la gran diferencia de la forma como se debería atender estas cosas, es que en este caso, los adeudos, en total, en las tres instituciones, como se mencionaba, suman más de dos mil millones de quetzales, y el problema son los activos, por supuesto, y lo poco que pudieran tener no llenan ni en una mínima parte ese total. Hablar de que el Banguat o la sociedad guatemalteca va a recuperar ese dinero, les diría desde un punto de vista práctico, recuperarlo es como dicen, sería pensar en una forma demasiado optimista, sobre todo viendo la situación de los bancos y los activos que tienen, es decir, fueron tantos los dineros que se utilizaron para cubrir el pago a sus depositantes, que la posibilidad de recuperar directamente es difícil; sin embargo, el Banguat tiene que continuar con sus procesos de ejecución judicial y buscar, dentro de todos los mecanismos legales que tienen a su cargo, el cobro de la mayor cantidad posible de recursos y eso, pues, tiene que continuar en los tribunales.

**Periodista:** Señor Zapata, el señor Alvarado Macdonald, en diversas ocasiones, por medio de su defensa, indica que los bancos deben de regresar a su propiedad, con la información que usted nos acaba de dar, se podría decir que el señor Alvarado Macdonald ¿no tiene absolutamente nada que reclamar?

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** No he escuchado las declaraciones de el SR. Alvarado, sólo he leído algunos comentarios.

**Periodista:** Buenos días, la pregunta en sí es si ¿esto es una forma nueva de tomar acción sobre los bancos e intervenirlos en un período corto, no como sucedió en el pasado?

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** Lo que se está haciendo es aplicar la ley, como mencionó el señor Presidente del Banco, al terminar las intervenciones administrativas, les aplica la ley vigente, que conforme las asesorías jurídicas del Banco y de la SDB, era y es la Ley de Bancos y Grupos Financieros; al aplicarle la ley, lo que se está haciendo es aplicar los procedimientos que ésta establece ahora, que son mucho más rápidos y que están en el capítulo 9 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros.



**Periodista:** Buenos días, estas decisiones indudablemente van a sentar precedentes sobre este tipo de casos. ¿Qué sucederá en el futuro si otros bancos llegan a presentar problemas como los presentados por estos tres, ¿la JM podría eventualmente autorizar de nuevo líneas de crédito contingentes o ese tipo de cosas, o está completamente descartado para el futuro?

**Lic. Willy Zapata, Superintendente de Bancos:** Tal vez lo más importante de su pregunta lo es para el futuro, y es que las nuevas leyes son de carácter preventivo y en este tema lo más importante es que, contrario a lo que ocurrió aquí y que lamentablemente la ley en aquel momento lo permitía, hoy ya no lo permite. Hoy el Banguat no puede darle financiamiento a un banco por más del 50% de su patrimonio, es decir, hoy no tendría la facultad legal para hacerlo; y, por otro lado, en el momento en el que un banco pierde más del 50% de su patrimonio, cuando suspende el pago de sus obligaciones, en ese momento se le debe intervenir y se debe de proceder a aplicar los artículos correspondientes, eso lo que hace es que lo hace preventivo, entrar cuando todavía se puede hacer algo y no entrar cuando es demasiado tarde.

**Periodista:** De acuerdo con la información en números que nos está proporcionando, significa claramente que recuperar parte de lo que ha pagado el Banguat, es iluso. Podríamos decir, como mencionaba el señor Zapata, todos estos pagos provienen de impuestos de los guatemaltecos. Esta lección, o mala experiencia en el sistema, con la intervención de tres bancos sólo sirvió para poder proteger a los pequeños ahorrantes y tener una base que justificara prácticamente la modernización de leyes financieras, para no sufrir de nuevo esta mala experiencia que claramente la estarían pagando todos los contribuyentes y qué garantías hay prácticamente, o da la ley de que los propietarios no los puedan recuperar, independientemente de que ellos digan si quieren o no recuperarlos.

**Lic. Lizardo Sosa, Presidente Banguat:** Creo que la principal garantía que tienen las actuaciones del Banguat, de la SDB y, por supuesto, de la JM, es su total y estricto apego a las leyes vigentes. Estamos actuando de una manera tal que se enmarca exactamente, ya no es ni siquiera dentro de lo que la ley permite, sino lo que la ley le dice al Banguat que debe hacer. Como bien lo explicó el señor Superintendente, para bancos como a los que nos estamos refiriendo ahora, la ley no dice que la Junta podrá como podría haber dicho la ley anterior, dice la Junta deberá suspender la operaciones de un banco que entre en ese tipo de dificultades. En cuanto al otro tema, todas las acreedurías del Banco que están respaldadas por garantías reales,

esas se van a cobrar, pero por supuesto los accionistas y quienes tienen todavía algún interés en estos bancos, tienen el derecho de defensa y que las leyes les garantizan y del que, a mi juicio, se ha hecho un uso excesivo y, a veces, hasta frívolo e improcedente de medidas que hacen referencia a ese derecho de defensa que legítimamente los ciudadanos y empresas pueden ejercer.

Nosotros esperaríamos que los tribunales de justicia, en esta oportunidad y en adelante, actúen con estricto apego a la ley y no me cabe la menor duda que eventualmente vamos a tener que dirimir estos asuntos en los tribunales, pero como usted señaló, la garantía que tenemos es que nuestras actuaciones están estrictamente en el marco de la ley, a tal grado que el problema legal que podríamos tener es en el caso de que no hubiésemos actuado de la forma como se ha hecho en esta y en las anteriores oportunidades; y, por otro lado, hay otra garantía de que esto no volverá a suceder y creo que ya el señor Superintendente se extendió en las explicaciones, ya no hay sobregiros en los bancos, ahora el Banguat y la JM tienen un instrumental que les permite ir adelante, de manera que no sea posible que un banco llegue a tal nivel de deterioro que nos cause un problema como el que nos han causado estos bancos que ya, al momento de su intervención y años atrás, ya habían perdido la totalidad de su capital.

Algunos de estos bancos presentaron causales suficientes para ser intervenidos desde el año 1998-1999. En aquella oportunidad la JM —en el ejercicio de sus funciones— actuó de determinada manera, y les quiso dar la oportunidad de una reestructuración. Tal vez la lección más importante que hemos aprendido de esta experiencia es que, en términos de los sistemas financieros y de los bancos en el mundo, cuando un banco pierde su capital sólo hay una forma de reestructurar y es reponerlo de inmediato. Tal vez el gran problema de los planes de reestructuración del pasado es que preveían hasta dos años para que los bancos pudieran irse haciendo de capital y reponerlo; y me parece que no sólo no se tenía voluntad por parte de los accionistas, sino que se pretendió siempre usar cualquier argucia legal y el tráfico de influencias, para mantenerse en sus posiciones.

En el caso, por lo menos, de dos de los bancos a los que me refiero, probablemente los accionistas confiaron en que su apoyo electoral a una determinada opción política les había garantizado impunidad para los fraudes financieros que habían realizado. Pero afortunadamente se respetó la ley y se respetó la autonomía que la JM tenía de actuar, y se intervino los bancos. Ahora esperamos que con las decisiones que han tomado, en donde se muestra voluntad política, como lo dijo el señor Superintendente,

del Estado, no es ni siquiera del Ejecutivo, no es del Banguat, no es de la SDB, es del Estado de Guatemala, que quiere darle fin a estos casos y sentar, como bien lo dijo uno de ustedes, precedentes a futuro de que en Guatemala, el que quiera hacer negocios financieros debe atenerse a la ética, a la honorabilidad, a la corrección de sus actuaciones y al imperio de las leyes. Creo que esos son las únicas garantías. Y un comentario final: ciertamente la pérdidas que, como les he señalado en repetidas oportunidad, al final van a tener que cubrirse por estos bancos, son pérdidas que en otros países han sido enormes. Al fisco mexicano, por ejemplo la crisis de finales de los 90, le costo cerca de US\$ 80 mil millones. En Chile, Brasil, Costa Rica, República Dominicana, las pérdidas que ha tenido el fisco por las quiebras de bancos y crisis financieras van por encima de dos dígitos con respecto al PIB, es decir, 10,12, 23% con respecto al PIB.

Talvez todavía actuamos con alguna oportunidad en Guatemala, cuando la Junta Monetaria en el 2001 resolvió intervenir los bancos, porque se terminó el saqueo y ya no fue posible que siguieran utilizándose estas instituciones para captar depósitos del público o del Estado y darles un destino desconocido. Porque, ¿quién puede decirnos en donde están los depósitos que estos bancos recibieron del público y de entidades del Estado, incluso pocos meses antes de que se produjera la intervención?, Porque, cuando la SDB se presentó al momento de la intervención administrativa, esos bancos no tenían ni un centavo, estaban en rojo sus cuentas. Creo que ese tema, en cuanto a las pérdidas, quizá actuamos aún con una oportunidad, porque si no se hubiese actuado en el año 2001, las pérdidas se hubiesen multiplicado por tres o cuatro; y quisiera decirles que nuestra estimación de las pérdidas con respecto al PIB no pasa del 0.6%. De manera que como bien lo dijo el Superintendente, es sólo 0.6% del PIB pero significan varios centenares de millones de quetzales que pudieron haberse invertido en beneficio de la sociedad, pero que sirvió para evitar las enormes pérdidas que hubiese causado el contagio de esta situación de insolvencia a otros bancos y evitar las pérdidas de grandes proporciones que podrían haberse causado por una crisis financiera fuera de control.

Pero debe quedar claro que ese dinero se lo llevaron los accionistas y espero que algún día, en la historia de este país, esas cuentas sean ajustadas y que el que se robó el dinero y defraudó al público sea castigado por la ley. Ese sería el final de la garantía. Lo que sería catastrófico es que los procesos terminaran inclinándose a favor de quienes defraudaron a sus ahorrantes e inversionistas, porque eso sería como hacer una invitación pública al mundo para que en Guatemala puedan venir gánsters a defraudar al pueblo y al Estado, con la expectativa de que serán protegidos por las decisiones judiciales. Creo que eso es lo que está ahora en manos de los

tribunales de justicia que deben de actuar de una manera tal que se proteja al Estado y a la sociedad guatemalteca, de los males que los defraudadores pueden causarle al pueblo de Guatemala, como ya se nos causó con 0.6% del PIB en el caso los bancos a los que nos hemos referido el día de hoy.

Agradezco mucho al señor Superintendente que nos acompañó en esta conferencia de prensa en donde él ha sido uno de los principales protagonistas de las decisiones tomadas.